

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00339

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud de amparo constitucional se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR para su trámite la presente acción de tutela impetrada por **YADIRA CONCEPCION MONTENEGRO ABADIA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las entidades accionadas para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la correspondiente notificación, den contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean convenientes.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a **LA UNIVERSIDAD LIBRE, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Y A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ** para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, de contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean convenientes.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción constitucional a todas las personas que ocupan en la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, los cargos de igual denominación y grado al Profesional Universitario grado 16, código 219, así como también a aquellas personas que ocupan tales cargos declarados desiertos.

QUINTO: VINCULAR a las terceras personas que tengan interés en la presente acción constitucional, para que dentro del término de un (01) día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite. Para efectos de surtir la notificación a las personas interesadas, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ y a la Rama Judicial, que, al día siguiente a la comunicación de este proveído, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página oficial de cada entidad, con el propósito de informar a la comunidad sobre la existencia del presente trámite. **De la misma forma, deberá proceder la secretaria del despacho, en el sentido de realizar la**

publicación aquí ordenada en el micrositio del juzgado, dejando las constancias de rigor.

SEXTO: COMUNICAR la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA



